



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Septiembre 19 de 2022, a Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora, allega memorial solicitando la corrección del auto que libro mandamiento de pago y de la providencia que decreta medida cautelar.

Sírvase proveer;

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00066

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el BANCOLOMBIA S.A. contra CAROLINA GOMEZ OSPINA, radicada con el n.º 17495-40-89-001-2022-00066-00.

En escrito allegado por la parte actora solicitó la corrección del auto que libró mandamiento de pago respecto de los errores en la digitación numérica del Pagare objeto de cobro.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede, ya por tratarse de errores de digitación en el mandamiento de pago. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del C.G. del P, se corrige solicito corrección respecto del número del Pagare, siendo lo correcto N° 3920090539 y no como allí se indicó 39200090539

En relación a la segunda solicitud, concerniente a la corrección del nombre del Juzgado, se advierte que para todos los efectos legales esta dependencia judicial, corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas.

Notifíquese la presente corrección al demandado junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA